

ADMINISTRACIÓN LOCAL

408/26

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

En virtud de Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 12 de Febrero de 2026 se aprobaron:

- 1- Las Bases Reguladoras del Concurso de Carrozas de la Romería de San Marcos 2026.
- 2- La apertura de la convocatoria que comenzará el día de la publicación del anuncio de las Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Almería y finalizará el miércoles 15 de abril a las 14,00 horas si la inscripción se realiza de forma presencial en el registro general de entrada del Ayuntamiento de El Ejido, o a las 23,59 horas de ese mismo día si se presenta a través de sede electrónica.

BASES CONCURSO DE CARROZAS PARA EL DESARROLLO DE LA PROCESIÓN/ROMERÍA DE SAN MARCOS 2026

El Ejido 05 de Febrero de 2026.

Como cada año durante el mes de abril celebramos en nuestro municipio las Fiestas en honor a San Marcos. Fiesta declarada de interés turístico de Andalucía en fecha 15 de julio de 2019.

Una de las actividades más arraigadas de esta fiesta es su desfile de carrozas. Con el fin de seguir fomentando la participación de los vecinos de El Ejido y sus alrededores en el evento, se convoca el **“Concurso de Carrozas de la Romería de San Marcos 2026”**, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, de 16 de marzo de 2021, publicada en BOP número 58 de fecha 26 de marzo de 2021.

Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BASES.

Primera. Objeto.

1.-El objeto de estas bases es premiar a las Carrozas mejor engalanadas, y más originales (por su carácter artesanal y representativo del municipio, temática y mensaje social), así como regular el desarrollo y participación en el Concurso con motivo de la Romería de San Marcos 2026.

2.- La temática de la Carroza será libre.

Segunda.-Crédito y convocatoria.

En virtud del artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La dotación económica del presente concurso será de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €), y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 338 22611 del vigente ejercicio presupuestario. La convocatoria de la subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Tercera.-Participantes.

- 1.-Podrán participar todos los colectivos, grupos, asociaciones ciudadanas y personas físicas, del Municipio de El Ejido.
- 2.-No podrán participar en la convocatoria las personas físicas que estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Art. 7.2 de la ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de El Ejido.
- 3.-La presentación al Concurso implica la aceptación incondicional de todas las bases por parte de los concursantes.
- 4.-Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el Sr. Alcalde.

Cuarta.-Requisitos para la participación.

La exposición de las Carrozas antes de su salida será en el lugar determinado por la organización. En la ubicación prevista deben presentarse engalanadas y siguiendo el orden establecido, en función de un número que se les habrá asignado previamente en el momento de la inscripción.

Para realizar la inscripción deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.-Solicitud, con los datos identificativos (en el catálogo de procedimientos del Ayuntamiento de El Ejido se colgará instancia a disposición de los participantes para su inscripción). Deberán incluir en esta solicitud además de todos los datos identificativos de la persona o colectivo participante, el título de la Carroza.

2.-Documentación complementaria y obligatoria a aportar:

- Copia DNI del responsable (mayor de edad) y copia del DNI del conductor.
- Justificante de pago del seguro en vigor del vehículo que participa en el desfile.
- Copia de la documentación del vehículo (ficha técnica, permiso de circulación e Inspección Técnica en vigor). En caso de que la carroza estuviese compuesta por remolque y cabeza tractora debería aportar la documentación de ambos vehículos.
- Copia del permiso de conducir del conductor del vehículo en vigor.
- Declaración jurada del responsable manifestando los siguientes términos:
 - a) Que el/los participante/s acepta todas las condiciones establecidas en estas bases.
 - b) Que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal y de obligaciones frente a la Seguridad Social; que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de El Ejido durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria.
 - c) Que no está/n incurso/s en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS y en el Art. 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, que le impidan adquirir la condición de beneficiario.

Quinta.-Plazo y lugar de presentación.

El plazo de inscripción comenzará el día de la publicación del anuncio de este concurso en el BOP de Almería y finalizará el miércoles 15 de abril a las 14:00 horas de forma presencial en el registro general de entrada del Ayuntamiento de El Ejido o a las 23:59 horas de ese mismo día si se presenta a través de sede electrónica.

La inscripción se realizará por un representante mayor de 18 años en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de El Ejido o a través de la sede electrónica con el certificado o firma digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la LPACAP.

Deberá tenerse en cuenta que los participantes que no sean persona física deberán realizar la inscripción según la obligación contenida en el Art. 14.2 de la LPACAP.

Una vez presentada la documentación y comprobada que ésta es correcta; se contactará con la persona solicitante para la recogida del número identificativo de la carroza, que además será el que determinará su posición en el desfile.

Sexta.-Premio.**1.-El concurso estará dotado con los siguientes premios:**

- Primer premio- 1.200 € y diploma.
- Segundo premio - 900 € y diploma.
- Tercer premio - 700 € y diploma.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido deberá practicar las retenciones fiscales que correspondan al pago de dichos premios.

2.- El pago de los premios, previo decreto de pago dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario, (para ello deberá aportar certificado de cuenta corriente actualizado).

Séptima.-Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- El servicio gestor del procedimiento será la Unidad Administrativa de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La valoración de las carrozas que concurren en el desfile se llevará a cabo por un jurado, que emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada, que tendrá en cuenta a la hora de emitir su puntuación:

- El trabajo artesanal (originalidad y tradición)
- La temática.
- El mensaje social.

3.- La resolución de concesión de los premios se realizará mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, competencia delegada en Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023. De conformidad con el artículo 14. 2 de la Ordenanza, "la resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte".

4.- En el procedimiento se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas las aducidas por los aspirantes.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada/s por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de premios.

6.- El acuerdo de concesión del premio por parte del Concejal Delegado de Hacienda que es el órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería

7.- Las carrozas podrán ser expulsadas del desfile en los siguientes supuestos:**7.1 Daños producidos al buen desarrollo de la procesión/romería, y pueden ser:**

- A) Por el consumo de bebidas alcohólicas y situación de embriaguez.
- B) Consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.
- C) Llevar el vestuario manchado por bebidas alcohólicas.

D) No llevar la música apropiada al evento, debiendo guardar siempre el control del volumen, para no molestar a los demás participantes y público en general.

E) Dirigirse al público o miembros de la organización, con palabras malsonantes.

F) Parar el vehículo durante el desfile, obstaculizando el desarrollo normal de la procesión/romería.

G) No acatar las indicaciones que los miembros de la organización indiquen.

7.2 Daños por arrojar objetos sobre la vía pública o sobre personas.

7.3 Daños causados a la organización y al espectáculo por haber sido expulsado por incumplimiento de las normas de participación, antes y durante la procesión/romería.

7.4 Así como cualquier otro acto por daños materiales o morales que se hayan producido en la procesión/romería, a juicio del Ayuntamiento.

7.5 El incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos del Municipio de El Ejido, en su artículo 10, apartado 2, con entrada en vigor en fecha 3/12/2008

Las carrozas quedan obligadas a cumplir con las condiciones técnicas que garanticen en todo momento la seguridad de todas las personas que vayan subidas en ellas como la de los espectadores del desfile.

Octava.-Jurado.

1.-El Ayuntamiento de El Ejido designará a los miembros del Jurado de entre los componentes de la Comisión de Fiestas de San Marcos, Asociaciones Culturales, Hermandades, y personas relacionadas con la Cultura en nuestro municipio. Quedará constituido por un Presidente/a, la secretaria y ocho vocales.

2.-El fallo del jurado tendrá carácter inapelable.

3.-El jurado valorará la originalidad, temática y mensaje social.

4.- En caso de empate se volverá a puntuar a los empatados, operación que se repetirá hasta que se produzca el desempate.

5.-El jurado podrá declarar desiertos los premios que estime oportunos siempre y cuando las carrozas presentadas no reúnan el mínimo de requisitos exigido.

6.- Este jurado se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.-Abono del Premio.

1.-Una vez concedido el premio por el Concejal Delegado de Hacienda, que es el órgano competente, el ganador deberá presentar, en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de la concesión, un certificado de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia.

2.-No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no resulte acreditado que se halla al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Décima.-Pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Será causa específica de reintegro o de pérdida del derecho al premio, además de las previstas en la Ley General de Subvenciones, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad o incumplimiento de estas bases, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios o ganador. La resolución será adoptada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, previo expediente en el que conste informe sobre el incumplimiento o falsedad.

Undécima.- Publicidad de los premios concedidos.

1.- El Ayuntamiento de El Ejido publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y en cuestiones de publicidad, dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia.

2.- Las siguientes notificaciones que se realicen en el procedimiento iniciado con estas bases se realizarán mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

Los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en la solicitud de participación serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL.

Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.elejido.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad acreditando su identidad.

Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria.

En El Ejido, a 12 de febrero de 2026.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.